

Considerando: Que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/63, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando: Que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en Partida Bulladera, carretera a Barcelona, de Tarragona, solicitada por su propietario don Rafael Sanroma de Grovín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

4561

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la parte anterior derecha de la planta baja de la casa número 13 de la avenida de Bonn, de esta capital, de don Manuel Nieves Cacheiro e hijas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-31 (6.692), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Manuel Nieves Cacheiro, de la vivienda sita en la parte anterior derecha de la planta baja de la finca número 13 de la avenida de Bonn —Parque de las Avenidas— de esta capital;

Resultando que por escritura de protocolización de partición, otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo, con fecha 8 de agosto de 1972, bajo el número 3.008 de su protocolo, adquirieron, por herencia de doña María del Carmen Mouriz López, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de esta capital, al folio 177 del libro 1.072 moderno del archivo, finca número 34.711, inscripción quinta.

Resultando que, con fecha de marzo de 1964, fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándosele los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la parte anterior derecha de la planta baja de la finca número 13 de la avenida de Bonn —Parque de las Avenidas— de esta capital, solicitada por don Manuel Nieves Cacheiro e hijas, como herederos de doña María del Carmen Mouriz López.

Lo que participo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

4562

*ORDEN de 18 de febrero de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 4.º, letra D., de la finca número 3 de la calle Aguilón, de Madrid, de don Luis Llera Suárez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente MI-4.719/1964, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Luis Llera Suárez, de la vivienda en planta 4.ª, letra D., de la finca número 3 del bloque VII del sector de Jaime el Conquistador, hoy calle Aguilón, de Madrid;

Resultando que el señor Llera Suárez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Alberto Ballarín Marcial, con fecha 1 de diciembre de 1967, bajo el número 4.817 de su protocolo, adquirió, por compra, a «Rucomsa, S. A.», la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Madrid, en el tomo 1.053 del archivo, libro 319 de la sección 3.ª, folio 229, finca número 13.449, inscripción tercera.

Resultando que, con fecha 7 de mayo de 1966, fué calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado en el expediente haber recibido préstamo complementario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en planta 4.ª, letra D., de la finca número 3 del bloque VII del sector de Jaime el Conquistador, hoy calle Aguilón, de Madrid, solicitada por su propietario, don Luis Llera Suárez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

4563

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Albolote y Peligros.—Plan parcial de ordenación modificación del polígono «Juncaril».—Fué aprobado.
2. Almazora.—Proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Mijares».—Fué aprobado.
3. Las Palmas y Yelde.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Jinamar».—Fueron aprobados.
4. Toledo.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, abastecimiento de agua y alcantarillado segunda fase residencial, reforma y urbanización de transversales III y IV y Comercial, ampliación del abastecimiento y red de distribución de agua del polígono «Toledo».—Fué aprobada.
5. Zaragoza.—Plan parcial de ordenación de las áreas 9, 11, 13 y 13 de la «Actur», «Puente Sentiago», y los principios básicos y criterios de compensación y repurcelación, Estatutos y principios básicos de compensación de la Entidad urbanística colaboradora Junta de Compensación de los polígonos 46 y 47 del plan general de ordenación de Zaragoza.—Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 18 de febrero de 1974.—El Director general, Emilio Larrodera.